

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,80
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de abril de 1941 (rectificada) por la que se dan normas para regular la confección de carteles de propaganda turística.

Habiéndose padecido error en la Orden de este Ministerio de 11 del corriente mes, se transcribe a continuación debidamente rectificadas.

Ilmos. Sres.: Los carteles de propaganda turística editada por Corporaciones y Entidades locales suelen hacerse a tamaño arbitrario y muy distintos, que dificultan su fijación y, a veces, la imposibilitan, sobre todo cuando, por el exceso de su superficie o por la proporción irregular, no caben en el espacio en que habitualmente se colocan, o sea en los marcos que suelen existir en todas las Agencias de viajes de España y del extranjero, así como en casi todas las Oficinas de Información de la Dirección General de Turismo.

Por este y otros motivos no menos atendibles, entre los que figuran algunos que afectan a la estética y presentación de estos carteles, y teniendo en cuenta el acuerdo internacional de la Unión de Organos Oficiales de Propaganda Turística que fija con carácter obligatorio para los países representados en la misma el de 62 por 100 centímetros para los carteles murales y sin olvidar tampoco las dificultades de papel que crean las actuales circunstancias,

Este Ministerio, en armonía con lo establecido en la Orden de 9 de abril de 1941, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida la confección de carteles de propaganda turística de tamaño mayor a 62 por 100 centímetros.

Art. 2.º La responsabilidad por infracción de la prohibición que establece el artículo anterior, alcanza a las imprentas y talleres litográficos.

Art. 3.º La Dirección General de Turismo y los Gobernadores Civiles velarán por el cumplimiento

de lo dispuesto en los dos artículos que anteceden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1941.—
P. D.: José Lorente.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Prensa y Propaganda y Director general de Turismo.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 25 de abril.)

(G. C.—1.335)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 21 de abril de 1941 por la que se nombra la Comisión encargada de redactar el anteproyecto de la Ley reguladora de las Sociedades anónimas.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 2 de marzo de 1938, relativo a la organización del Ministerio de Hacienda, encomendó a este Departamento el estudio y propuesta del ordenamiento jurídico-económico de las Sociedades anónimas. Una Ley sobre dicha materia no debe ser elaborada sin que previamente se realicen aquellos estudios técnicos, jurídicos, de legislación comparada y de consideración de la realidad y de las exigencias nacionales e ideológicas que, para ser completos, han de fraguarse por la labor conjunta de especialistas de diversos ramos. Y como tales trabajos, por razón del fin a que están ordenados, deben tener un carácter eminentemente práctico, es de todo punto congruente que concluyan en la redacción de un anteproyecto de Ley.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se constituya una Comisión encargada de redactar un anteproyecto de Ley reguladora de las Sociedades anónimas.

2.º Que la citada Comisión se componga así: Presidente, don Blas Pérez. Vocales: don Rafael Marín Lázaro, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; don Joaquín Garrigues y Díaz Cañabate y don José María González Echevarri, Catedráticos de Derecho Mercantil; don Pedro Gual Villalbi y don Román Perpiñá, Consejeros de Economía, y don Ramón Canosa,

del Cuerpo de Profesores Mercantiles de Hacienda.

3.º Por la Dirección General de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas se facilitará a la Comisión el local y medios materiales que requiera.

Lo que tengo el honor de participar a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 22 de abril.)

(G. C.—1.331)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 18 de abril de 1941 por la que se fija el precio del esparto papelerero.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, en súplica de que por este Ministerio se fije el precio para la T. M. del esparto corto, llamado papelerero, limpio, seco y debidamente empacado, sobre vagón o vapor origen, a cuya propuesta se acompaña como fundamento de la misma su estudio económico;

Examinados para el debido informe sobre dicha propuesta los datos estadísticos que obran en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, así como los estudios que a su instancia han redactado las Jefaturas de los Servicios de Montes en aquellas provincias productoras de esparto, y debidamente compulsadas las valoraciones de los distintos factores que integran el costo de este producto para su colocación en el límite del monte,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto fijar el precio de 265 pesetas la T. M. del esparto corto, llamado papelerero, limpio, seco, empacado y situado en el límite del monte de origen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1941.

BENJUMEA BURÍN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 22 de abril.)

(G. C.—1.332)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 31 de marzo de 1941 por la que se califica definitivamente la casa económica construida en la parcela 69 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», correspondiente al segundo grupo, hoy número 12 de la calle de Galván y Candela, de esta Capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Carlos Gil y Gil, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica construida en la parcela 69 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», correspondiente al segundo grupo, hoy número 12 de la calle de Galván y Candela, de esta Capital;

Resultando que don Carlos Gil Gil fué declarado beneficiario de casa económica por Orden ministerial de 13 de febrero de 1933;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 16 de agosto de 1940;

Resultando que la repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 13 de abril de 1933, habiendo recibido exclusivamente el beneficio de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construída por el solicitante sobre terrenos que adquirió a la referida Cooperativa, según escritura de declaración de obra nueva, otorgada en Madrid, a 18 de marzo de 1941, ante el Notario don Luis Hernández González, bajo el número 316 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que deter-

minan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica construida en la parcela 69 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», correspondiente al segundo grupo, hoy número 12 de la calle de Galván y Candela, de esta Capital, solicitada por don Carlos Gil y Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 13 de abril).

(G. C.—1.308)

ORDEN de 31 de marzo de 1941 por la que se concede calificación definitiva a la casa económica construida en la parcela 69 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», correspondiente al segundo grupo, hoy número 10 de la calle de Galván y Candela, de esta Capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Salvador Gayarre y Galbete, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, construida en la parcela 69 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», correspondiente al segundo grupo, hoy número 10 de la calle de Galván y Candela, de esta Capital;

Resultando que don Salvador Gayarre y Galbete fué declarado beneficiario de casa económica por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1933;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda fecha 16 de agosto de 1940;

Resultando que la repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 13 de abril de 1933, habiendo recibido exclusivamente el beneficio de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construida por el solicitante sobre terreno que adquirió de la mencionada Cooperativa, según escritura de declaración de obra nueva, otorgada en Madrid, a 18 de marzo de 1941, ante el Notario don Luis Hernández González, bajo el número 317 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica construida en la parcela 69 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», correspondiente al segundo grupo, hoy número 10 de la calle de Galván y Candela, de esta Capital, solicitada por don Salvador Gayarre y Galbete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 13 de abril).

(G. C.—1.307)

Diputación Provincial de Madrid

CEDULAS PERSONALES

Próximo a terminar el período de pago voluntario de Cédulas personales correspondientes al año 1940 y a declararse la caducidad de la cédula de 1939, así como a dar por terminada la recaudación domiciliaria, se hace público que, a partir del día 6 de los corrientes, y durante las horas de nueve y media a trece de la mañana, pueden obtenerse las cédulas que no hubieran sido satisfechas a los Agentes recaudadores a domicilio en la Oficina general de Recaudación, sita en la calle de Santa Catalina, núm. 7, recomendándose no se demore el pago del Impuesto, a fin de evitar aglomeraciones en los últimos días de recaudación.

Toda modificación tributaria, aunque sea a mayor cuantía, si se refiere al año 1940, debe solicitarse por los contribuyentes, sin que produzca multa ni penalidad por ningún concepto, mientras no se declare abierto el período ejecutivo. Una vez comenzado éste, se recargará el descubierto por este tributo en las condiciones legalmente establecidas, exigiéndose el pago por vía de apremio.

Para consultas o rectificaciones puede acudir a la Oficina Central del Impuesto, sita en la calle de Maldonado, núm. 17 (horas de nueve a trece).

Madrid, 1 de mayo de 1941.

(G.—279)

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Teodora Angeles Serrano de Francisco, Antonia Aguado Cid, Ana Vilches Romero y Rosa Cabezas Ferreras, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Felisa San Andrés García, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1 de mayo de 1941.—El Director general, F. Roldán.

(G.—280)

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

Teniendo que adquirir por concurso 20 lanchas motoras y 1.100 bicicletas, para el servicio de la Guardia Civil, se admiten ofertas en Marqués del Riscal, 11, Subdirección, hasta el día 15 del actual.

Importe anuncio, cuenta contratista.—El Secretario, C. Zabal.

(G.—2.058)

Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

Magistratura del Trabajo número 4, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de hoy por don Francisco Ruiz Jarabo, Magistrado del Trabajo número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia de don Julián Torell Durán, contra don Francisco Llorente Moreno,

Se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, diferentes bienes muebles embargados a dicho demandado, que según informe obrante en autos han sido tasados todos ellos en la cantidad de doce mil novecientos seis pesetas, que se hallan depositados en los talleres de la fábrica de dulces y fiambres «La Rosa de Oro», sita en la calle de Barcelona, núm. 12, más cinco mil pesetas por los derechos de traspaso de local y tres mil quinientas pesetas por los derechos del nombre comercial «La Rosa de Oro», que tiene el establecimiento anteriormente citado, habiéndose señalado para el acto del remate el día 20 de mayo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de esta Magistratura, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor en que han sido tasados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno del señor Magistrado, que firmo en Madrid, a 22 de abril de 1941. El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Magistrado del Trabajo, Francisco Ruiz Jarabo.

(G. C.—1.361)

(I.—54)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifica: Que por este Tribunal, y en el expediente seguido contra Antonio Chávarri Revuelta, con el número 97 de 1939, vecino de esta localidad, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 18 de abril de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.197)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 100 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Emilio Sánchez Fernández, en sentencia firme dictada en 5 del actual, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 1.381, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 16 de abril de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado). (G. C.—1.224)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 272, seguido contra Francisco Torres Rueda, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, Francisco Torres Rueda, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 14 de abril de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.231)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 286, seguido contra María Mínguez, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, María Mínguez, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 14 de abril de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.230)

JUZGADOS MUNICIPALES

CIEMPOZUELOS

Don Jesús Díez Alonso, Juez municipal suplente de bienes anteriores ejerciente de Ciempozuelos,

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario, y debiendo proveerse, se anuncia a concurso de traslado entré Secretarios en ejercicio, por término de treinta días naturales, durante los cuales podrán los que deseen tomar parte en el concurso dirigir sus instancias al señor Juez de Instrucción del partido de Getafe, acompañando a sus instancias la documentación exigida en la Orden de 31 de enero de 1936.

El concurso se resolverá teniendo en cuenta la preferencia establecida en el artículo cuarto del Decreto orgánico de 31 de enero de 1934 y demás disposiciones vigentes.

Ciempozuelos, a 18 de abril de 1941.—El Secretario habilitado, Juan A. Villaseñor.—El Juez municipal, Jesús Díez.

(G. C.—1.375) (O.—2.051)

Notificación de sentencias

Por ser desconocidos los domicilios de los denunciados a que se refieren las sentencias que a continuación se relacionan, se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación, conforme a la ley de Enjuiciamiento Criminal.

255

En Madrid, a 12 de marzo de 1941. El Juzgado municipal número 15, de esta villa, constituido por don Fernando Agulló Soler, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa contra Benito Mercader Fernández, señalado con el número 57 de 1941,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Benito Mercader Fernández a la pena de dos días de arresto menor, indemnización al denunciante en la cantidad de nueve pesetas ochenta céntimos, importe de la consumición realizada, y al pago de las costas.

(B.—652)

256

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel Muro Pastor, por hurto, y señalados con los números 500 y 374, de 1940, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 16 de diciembre de 1940.—El señor Juez municipal del número 2, don Juan Agulló Soler, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Miguel Muro Pastor,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Muro Pastor a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el actual domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(C.—649)

257

En la villa de Madrid, a 15 de febrero de 1941.—El señor don Francisco López Rodríguez, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de

juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Joaquín Balderas Salgado,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Balderas Salgado a la pena de seis días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión de su sexo, y al pago de las costas del juicio.

Expídase edicto para publicar en BOLETÍN OFICIAL de la provincia y notificar esta sentencia al denunciado.

(C.—648)

258

En la villa de Madrid, a 8 de marzo de 1941.—El señor don Francisco López Rodríguez, Juez municipal número 4, de esta capital, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Sabino Pérez Abellán,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sabino Pérez Abellán a la pena de seis días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión de su sexo, y al pago de las costas del juicio.

Una vez firme esta sentencia, remítase hoja relación de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Expídase edicto para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la notificación al denunciado.

Hágase saber a la Compañía Madrid, Zaragoza y Alicante que puede disponer libremente de la mercancía que le fué sustraída.

(C.—657)

259

En Madrid, a 22 de febrero de 1941.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, calle de Cervantes, número 3, constituido por don José Martínez Vázquez, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Basilisa Ruiz Rivera,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada Basilisa Ruiz Rivera a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas.

(C.—655)

260

En la villa de Madrid, a 8 de marzo de 1941.—El señor don Francisco López Rodríguez, Juez municipal número 4, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Pérez Fernández,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Pérez Fernández a la pena de seis días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión de su sexo, y al pago de las costas del juicio.

Una vez firme esta sentencia, remítase al Registro Central de Penados y Rebeldes hoja relación de la condena impuesta.

Para la notificación de la sentencia al denunciado, expídase edicto para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(C.—658)

261

En la villa de Madrid, a 18 de marzo de 1941.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal interino del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, María Doyague Hernández, cuyas circunstancias constan,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Doyague

Hernández a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas.

(C.—665)

262

En la villa de Madrid, a 18 de marzo de 1941.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal interino del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Anita Rey Peinado, cuyas circunstancias constan,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Anita Rey Peinado a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas.

(C.—664)

263

En la villa de Madrid, a 18 de marzo de 1941.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal interino del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, Encarnación Carrilo Gómez y Josefa Ruiz del Olmo, cuyas circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Encarnación Carrilo Gómez y Josefa Ruiz del Olmo a la pena de dos días de arresto a cada una y al pago de las costas, por iguales partes.

(C.—656)

264

En la villa de Madrid, a 10 de marzo de 1941.—El señor don Francisco López Rodríguez, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Flores Flores, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Flores Flores a la pena de treinta días de arresto, que cumplirá en la Cárcel correspondiente, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, digo, *Boletín Oficial*, apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de tercer día, se le declarará rebelde; y póngase esta sentencia en conocimiento del ilustrísimo señor Inspector general de Prisiones, a los efectos legales oportunos.

(C.—661)

265

En la villa de Madrid, a 7 de octubre de 1940.—El señor don Fernando Benavides y García de Zúñiga, Juez municipal del número 14, de esta Capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Sotillo Torres, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Sotillo Torres, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión celular, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, apercibiéndole al condenado, que si no comparece en el término de tercer día, contado desde el siguiente al en

que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

(C.—662)

266

En la villa de Chamartín de la Rosa, a 24 de marzo de 1941.—El señor don Luis Fernando Saavedra Núñez, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Manuel Sánchez Caballo y Sabino Baños Díaz, por escándalo, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Sánchez Caballo y a Sabino Baños Díaz, a la pena de 100 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, debiendo de sufrir en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y el pago de las costas por iguales partes. Y para notificar esta sentencia a Manuel Sánchez Caballo, librese el oportuno exhorto al señor Juez municipal de Colmenar Viejo, y para la de Sabino Baños Díaz, librese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Fernando Saavedra.—Rubricado.

(C.—673)

267

En Madrid, a 6 de marzo de 1941. El señor don Ramón de Rato y Rodríguez San Pedro, Juez municipal del Juzgado número 9, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Irene Sáenz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Irene Sáenz a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(C.—674)

268

En Madrid, a 2 de abril de 1941. El Juzgado municipal número 15 de esta villa, constituido por don Fernando Agulló Soler, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas por estafa, con el número 667, de 1940, contra Raimunda Martín Gamero, Manuela Gómez Fernández y Julia Hermida Cordero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Raimunda Martín Gamero, Manuela Gómez Fernández y Julia Hermida Cordero a la pena de quince días de arresto menor a cada una, a que indemnizen al denunciante Manuel Fernández González en la cantidad de 30 pesetas 75 céntimos y al pago de las costas por iguales partes.

(C.—684)

269

En Madrid, a 2 de abril de 1941. El Juzgado municipal número 15, de esta villa, constituido por don Fernando Agulló Soler, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, con el número 76, de 1941, contra Santos Serrano López,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Santos Serrano López a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas.

(C.—683)

270

En Madrid, a 26 de marzo de 1941. El Juzgado municipal número 15, de esta villa, constituido por don Carlos Mariani D'Etchecopar, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos y desobediencia contra Manuel Rodríguez Moretón, con el número 71, de 1941.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Rodríguez Moretón a la pena de 75 pesetas de multa por la falta de malos tratos, y otras 75 pesetas de multa por la de desobediencia, y al pago de las costas.

(C.—682)

271

En Madrid, a 26 de marzo de 1941. El Juzgado municipal número 15, de esta villa, constituido por don Carlos Mariani D'Etchecopar, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Salvador Aguilar Barba, alias «Del Carmen», y Antonia Fernández López, con el número 32, de 1941.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Salvador Aguilar Barba, alias «Del Carmen», y Antonia Fernández López, a la pena de treinta días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas, por iguales partes.

(C.—681)

272

En la villa de Madrid, a 29 de marzo de 1941.—El señor don Francisco López Rodríguez, Juez municipal del núm. 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Bautista Granados Calvo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Bautista Granado Calvo, a la pena de seis días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión de su sexo y al pago de las costas del juicio. Una vez firme la sentencia, remítase hoja relación de condena al Registro Central de penados y rebeldes. Expídase edictos para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la notificación de la sentencia al denunciado.

(C.—680)

273

En la villa de Madrid, a 29 de marzo de 1941.—El señor don Francisco López Rodríguez, Juez municipal del núm. 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen Álvarez Bravo y María Torreblanca Gil, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen Álvarez Bravo y María Torreblanca Gil, a la pena de seis días de arresto menor, a cada una, que cumplirán en la Prisión de su sexo y pago de las costas por mitad. Expídase edictos para notificar la sentencia a las denunciadas, el que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(C.—679)

274

Juez: señor don Francisco López Rodríguez.—En la villa de Madrid, a 17 de febrero de 1941.—El señor don Francisco López Rodríguez, Juez municipal accidental núm. 14, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, se-

guidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y don Miguel de Miguel Grúas Solano, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno, absolver y absuelvo libremente al denunciado en este juicio, don Miguel de Miguel Frúas Solano, declarando de oficio las costas, reservando la acción civil al perjudicado, para que si lo estima oportuno, la ejercite ante quién corresponda; notificándose esta sentencia al denunciante, Constantino Bravo Alvarez, por medio de edictos.

(C.—678)

275

En la villa de Madrid, a 25 de marzo de 1941.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal interino del número 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciada, Carmen Gómez Yurbina, cuyas circunstancias constan.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Gómez Yurbina a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

(C.—688)

276

En la villa de Madrid, a 21 de marzo de 1941.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal interino del número 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Mateo Peral Cagical.

Resultando probado y así se declara: Que el día 21 de enero último se presentó en la Comisaría del Congreso Enrique Montes Pérez denunciando a Mateo Peral Cagical por haber causado daños a la puerta de entrada de la sastrería «Causín», cuyos daños han sido tasados por el perito en la cantidad de 26,50 pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mateo Peral Cagical a la pena de cinco pesetas de multa, indemnización y el pago de las costas.

(C.—689)

277

En la villa de Madrid, a 21 de marzo de 1941.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Consuelo Feito Carvajal y Julia Vara Moreno.

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Consuelo Feito Carvajal y Julia Vara Moreno a la pena de diez días de arresto menor a cada una, que cumplirán en Prisión, y al pago de las costas del juicio, y una vez firme esta resolución anótese la sentencia dictada en el libro de Hurtos de este Juzgado y remítase la tarjeta de condena correspondiente al Registro de Penados para su constancia, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de las condenadas, notifíqueseles la presente por edictos.

(C.—686)

278

En la villa de Madrid, a 21 de marzo de 1941.—El señor don Horacio

Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Daniela Fraile Bueno,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Daniela Fraile Bueno a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, cuyo arresto cumplirá en Prisión; y una vez firme esta resolución, anótese la sentencia dictada en el libro de Hurtos, de este Juzgado, y remítase la tarjeta de condena al Registro de Penados, para constancia; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la denunciada, notifíquesele la presente por edictos.

(C.—687)

279

En la villa de Madrid, a 28 de marzo de 1941.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados, Carlos Estecha González, y Eugenia Cárdenas Álvarez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Eugenia Cárdenas Álvarez a la pena de cien pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, y reprensión, y a Carlos Estecha González, a igual multa, sufriendo, caso de insolvencia, cada uno, quince días de arresto en Prisión, y al pago de las costas del juicio, por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del segundo de los condenados, notifíquesele la presente, por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL.

(C.—692)

280

En la villa de Madrid, a 18 de marzo de 1941.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del distrito núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Jesús Babuena Moliner, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Babuena Moliner, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en Prisión, a que indemnice al perjudicado en la suma de ocho pesetas setenta y cinco céntimos, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su paradero actual, hágasele la presente notificación por edictos.

(C.—690)

281

En la villa de Madrid, a 28 de marzo de 1941.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, María Calabuch Pedrón, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Calabuch Pedrón, a la pena de diez días

de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, a que indemnice a José María Atrio Iglesias, en la suma de 10 pesetas y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por edictos.

(C.—691)

282

En la villa de Madrid, a 28 de marzo de 1941.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Carmen Vega Guerrero, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Vega Guerrero, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en Prisión, y al pago de 100 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, quince días de arresto en Prisión, por lo que a dicha multa se refiere, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL.

(C.—693)

283

En la villa de Madrid, a 7 de junio de 1941.—El señor don Juan Palao Menor, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Fernández Auñón.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Fernández Auñón a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión Celular, a que indemnice al denunciante en la suma de 45 pesetas y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su domicilio y paradero notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y una vez firme esta resolución anótese en el libro de estafas de este Juzgado y remítase la tarjeta correspondiente al Registro Central de Penados para su archivo y constancia.

(C.—712)

284

En la villa de Madrid, a 27 de septiembre de 1941.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Ailag Pozas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Ailag Pozas a la pena de quince días de arresto menor que cumplirá en Prisión, debiendo serle sufrida abono el tiempo de prisión sufrida preventivamente, a que indemnice a la perjudicada Victorina Pérez Gómez en la suma de 5,40 pesetas y al pago de las costas del juicio, y una vez firme esta resolución anótese la sentencia dictada en el libro de Hurtos de este Juzgado y remítase la

tarjeta de condena correspondiente al Registro de Penados; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por edictos.

(C.—713)

285

En la villa de Madrid, a 31 de mayo de 1941.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, María Fernández Uribe.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Fernández Uribe a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y una vez firme esta resolución, anótese la sentencia dictada en el libro de Hurtos, de este Juzgado, y remítase la tarjeta de condena correspondiente al Registro Central de Penados, para su constancia, y dirijase atenta comunicación al señor Juez de instrucción número 1, de esta capital, para que devuelva a la perjudicada los efectos sustraídos y que obran en depósito; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(C.—714)

286

En la villa de Madrid, a 31 de marzo de 1941.—El señor don Emilio R. de Rivera y Fagoaga, Juez municipal propietario del número 18, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Vallejo Velilla.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Vallejo Velilla a la pena de un día de arresto y al pago de las costas.

(C.—715)

287

En la villa de Madrid, a 17 de febrero de 1941.—El señor don Emilio R. de Rivera y Fagoaga, Juez municipal propietario del número 18, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Antonia Román García.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Antonia Román García a la pena de cinco días de arresto; a que indemnice al perjudicado en la suma de 14,80 pesetas, y al pago de las costas.

(C.—716)

288

En la villa de Madrid, a 11 de octubre de 1940.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Inés Gris Moyano.

Fallamos: Que debo condenar y condeno a la denunciada Inés Gris Moyano a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo; a que indemnice a la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España en la suma de 41,20 pesetas, y al pago de las cos-

tas del juicio; y una vez firme esta resolución, anótese en el libro de Estafas, de este Juzgado, y remítase la tarjeta de condena al Registro de Penados, para su constancia, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al señor Representante de la Compañía perjudicada; y por lo que a la denunciada respecta, hagásele dicha notificación por edicto.

(C.—711)

289

En la villa de Madrid, a 20 de septiembre de 1940.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, Teresa Montero Cuells y Carmen Bellido López, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Teresa Montero Cuells y Carmen Bellido López a la pena de un día de arresto menor, a la primera, y diez a la segunda, y al pago de las costas del juicio por mitad; se decreta la destrucción del cuchillo decomisado; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la denunciada Carmen Bellido notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(C.—709)

289 bis

En la villa de Madrid, a 31 de mayo de 1940.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Luis San Lorenzo Díez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis San Lorenzo Díez al pago de cinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso un día de arresto en la prisión Celular, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio ó paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(C.—710)

290

En la villa de Madrid, a 18 de octubre de 1940.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Antonio Negrete Fernández y Gabriel Barrios Pardo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Negrete Fernández y Gabriel Barrios Pardo, a la pena de treinta días de arresto menor, a cada uno, que cumplirán en prisión, debiendo declarárseles de abono los tres días de prisión preventiva sufridos, a que indemnicen al perjudicado en la suma de veinte pesetas por mitad, y al pago de las costas de juicio, también por mitad, y una vez firme esta

resolución, hágase entrega al perjudicado del billete de veinticinco pesetas que obra en este Juzgado y remítanse las tarjetas de condena correspondientes al Registro de Penados; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado Antonio Negrete y perjudicado Francisco Luengo Miguel, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL, y por lo que respecta a Gabriel Barrios Pardo, hágasele esta notificación en forma, que se expedirá al Alguacil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Horacio Díaz Guardamino.—(Rubricado).

(C.—699)

291

En la villa de Madrid, a 14 de abril de 1941.—El señor don Emilio R. de Rivera y Fagoaga, Juez municipal propietario del número 18, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada Carmen Camarero Pardo, mayor de edad y de esta vecindad, sin domicilio conocido, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Camarero Pardo, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(C.—717)

292

En la villa de Madrid, a 24 de febrero de 1941.—El señor don Emilio R. de Rivera y Fagoaga, Juez municipal propietario del número 18, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Suárez Figueroa, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Suárez Figueroa, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

(C.—718)

293

En la villa de Madrid, a 17 de marzo de 1941.—El señor don Emilio R. de Rivera y Fagoaga, Juez municipal propietario del número 18, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Estudillo Márquez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Estudillo Márquez, a la pena de cinco días de arresto, indemnización de 50 pesetas al perjudicado y al pago de las costas del juicio.

(C.—719)

294

En la villa de Madrid, a 17 de marzo de 1941.—El señor don Emilio R. de Rivera y Fagoaga, Juez municipal propietario del número 18, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Alfonso Garrido Recuero, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y con-

deno al denunciado Alfonso Garrido Recuero, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

(C.—720)

295

En la villa de Madrid, a 17 de febrero de 1941.—El señor don Emilio R. de Rivera y Fagoaga, Juez municipal propietario del número 18, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Luis Tomé Matéu, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Luis Tomé Matéu, a la pena de tres días de arresto, indemnización al perjudicado de ocho pesetas con cinco céntimos y al pago de las costas.

(C.—721)

296

En la villa de Madrid, a 7 de febrero de 1941.—El señor Juez municipal número 12, don Francisco de Caso Salcedo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Sáiz Salinas;

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Sáiz Salinas, a la pena de cinco días de arresto, indemnización a Justo López Manjavacas, en cantidad de 43,75 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hágase entrega definitiva a Justo López, de la maleta de su propiedad que tenía en depósito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Coso Salcedo.

(C.—722)

297

En la villa de Madrid, a 20 de septiembre de 1940.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Yáñez Fernández y Angel del Amo Rubio, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Yáñez Fernández y Angel del Amo Rubio, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos, que cumplirán en la Prisión Celular, y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez firme esta resolución anótese la sentencia dictada en el libro de hurtos de este Juzgado y remítanse las tarjetas de condena correspondiente al Registro Central de Penados, para su constancia.

(C.—696)

298

En la villa de Madrid, a 20 de septiembre de 1940.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas

entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Rosa Pons Escudero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Rosa Pons Escudero a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión Celular; a que indemnice al denunciante y perjudicado, Felipe Núñez Fernández, en la suma de seis pesetas y ochenta céntimos, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y una vez remítase resolución, anótese en el libro de Estafas, de este Juzgado, y firme estala tarjeta correspondiente al Registro Central de Penados, para constancia.

(C.—697)

299

En la villa de Madrid, a 14 de abril de 1941.—El señor don Fernando Benavides y García de Zúñiga, Juez municipal del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Nicasia Madrigal Martín,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Nicasia Madrigal Martín a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en el Establecimiento penal destinado al efecto, y pago de costas; y notifíquese esta sentencia a la denunciada, cuyo domicilio y paradero son desconocidos, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y remítase en su día hoja-relación de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes.

(C.—726)

300

En la villa de Madrid, a 14 de abril de 1941.—El señor don Fernando Benavides y García de Zúñiga, Juez municipal propietario del número 14, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, Francisca Jiménez González y Laura López Berenguer, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Francisca Jiménez González y Laura López Berenguer a la pena de 25 pesetas de multa a cada una, que harán efectivas en papel de Pagos al Estado, sufriendo para en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas por iguales partes; y notifíquese esta sentencia a las denunciadas por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(C.—725)

301

En la villa de Madrid, el día 16 de abril de 1941.—Don Agustín Díaz Agero y de Ojesto, Juez municipal número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Jesús Fernández de Isala y Domingo Sotero Mata Cuesta, cuya edad y demás circunstancias ya constan;

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Fernández de Isala y Domingo Sotero

Mata Cuesta a la pena cada uno de dos días de arresto domiciliario y el pago de las costas del juicio, por iguales partes. Y notifíquesele esta sentencia al denunciante Gabino Estévez Sotero por medio de edicto, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ser desconocido su paradero.

(C.—724)

302

En la villa de Madrid, a 20 de marzo de 1941.—El señor don Emilio Rodríguez de Rivera, Juez municipal interino del número 8, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Antonio Jerónimo García Sanz y Sebastián Bustamante Sánchez, cuyas circunstancias constan,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Jerónimo García Sanz a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas.

(C.—732)

303

En la villa de Madrid, a 20 de marzo de 1941.—El señor don Emilio Rodríguez de Rivera, Juez municipal interino del número 8, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, María Romero Laprida,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Romero Laprida a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas.

(C.—733)

304

En Madrid, a 16 de abril de 1941. El Juzgado municipal número 15, de esta villa, constituido por don Carlos Mariani D'Etchecopar, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos y lesiones contra Benjamín Maeso Martínez, Teodora Fernández González y Elvira Zamora García, con el número 72, del año 1941,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Benjamín Maeso Martínez, Teodora Fernández González y Elvira Zamora García a la pena de cincuenta pesetas de multa a los dos primeros, y cinco pesetas de multa a la última, y al pago de las costas, por iguales partes.

(C.—737)

305

En la villa de Madrid, a 3 de abril de 1941.—El señor don Emilio Rodríguez de Rivera y Fagoaga, Juez municipal del número 8, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Exebar Martínez,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Exebar Martínez a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas.

(C.—734)

306

En la villa de Madrid, a 27 de marzo de 1941.—El señor don Emilio Rodríguez de Rivera y Fagoaga, Juez municipal interino del número 8, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación

de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Juana Fuentes Ortega, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: que debo condenar y condeno a la denunciada Juana Fuentes Ortega, a la pena de cinco pesetas de multa y el pago de las costas.

(C.—735)

307

En la villa de Madrid, a 3 de abril de 1941.—El señor don Emilio Rodríguez de Rivera y Fagoaga, Juez municipal del número 8, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Pilar Cabrera Saboya, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar Cabrera Saboya, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

(C.—736)

308

En Madrid, a 9 de abril de 1941.—El Juzgado municipal número 15, de esta villa, constituido por don Fernando Agulló Soler, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, con el número 91, de 1941, contra Manuel Yebra Miralles (a) «el Pirulo»; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Yebra Miralles (a) «el Pirulo», a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas.

(C.—738)

309

En Madrid, a 9 de abril de 1941. El Juzgado municipal número 15, de esta Villa, constituido por don Fernando Agulló Soler, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones con el número 87, de 1941, contra José María Ruiz Zabaleta,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José María Ruiz Zabaleta, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

(C.—739)

310

En la villa de Madrid, a 5 de abril de 1941.—El señor don Francisco López Rodríguez, Juez municipal del número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan Montagut Alguero, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Montagut Alguero, a la pena de 10 pesetas de multa, como autor de una falta de daños con ocasión de los cuales resultó otra de lesiones, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia dos días de arresto menor en su domicilio, reprensión, a que indemnice a Juan Jiménez Balduestelles y Felisa Fuentes, con 100 pesetas a cada uno, importe de los daños, y al pago de las costas del juicio.

Expídase edicto para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la notificación de la sentencia al denunciado.

(C.—727)

311

En la villa de Madrid, a 17 de abril de 1941.—El señor don Francisco López Rodríguez, Juez municipal del número 4, de esta Capital, vistas las diligencias de juicio ver-

bal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Joaquín Balderas Salgado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Joaquín Balderas Salgado, a la pena de seis días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión de su sexo, y al pago de las costas del juicio.

Expídase edicto para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y notificar esta sentencia al denunciado.

(C.—728)

312

En la villa de Madrid, a 29 de noviembre de 1940.—El señor Juez municipal del número 12, don José Soler Díaz Guijarro, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, María Barrull Jiménez y Amparo Jiménez Bermúdez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Barrull Jiménez y Amparo Jiménez Bermúdez, a la pena de cinco días de arresto a cada una y al pago de las costas del juicio por mitad; y siendo desconocido el actual domicilio de ambas, notifíqueseles la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(C.—729)

313

En la villa de Madrid, a 29 de mayo de 1940.—El señor Juez municipal del número 12, don José Soler Díaz Guijarro, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Andrés Martínez Ruiz,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Martínez Ruiz, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio.

(C.—730)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Garrido Moreno (Nicasio), de cuarenta y un años, casado, peluquero, natural y vecino de Arnedo, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado Militar Eventual número 24, sito en la calle de Piamonte, número 2, con el fin de prestar declaración en el procedimiento que contra el mismo se instruye por auxilio a la rebelión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 28 de abril de 1941.—El secretario (firmado).—Visto bueno: El Teniente Coronel Juez militar (firmado).

(B.—5310)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Laca Martínez (José María), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que habitó últimamente en la calle Gorda, núm. 8, empleado que fué de la Empresa Agromán, comparecerá, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el

Juzgado Militar Eventual núm. 24, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, con el fin de ser oído en el procedimiento sumarísimo ordinario número 70.194, seguido contra el mismo por auxilio a la rebelión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 28 de abril de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Teniente Coronel Juez militar (firmado).

(B.—5.311)

JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUMERO 15

El Juzgado Militar Eventual número 15, sito en Piamonte, 2, tercer piso, cita, para que comparezca ante referido Juzgado, a Josefa Acedo Sierra, que vivía en Madrid, en la calle del Buen Suceso, número 15, a efectos de recibirla declaración en el sumarísimo número 66.891, que a la misma se la instruye, y en el plazo de quince días.

Madrid, a 5 de abril de 1941.—El Juez militar (firmado).

(B.—5.050)

BATALLON DEL REGIMIENTO DE AUTOMOVILES NUM. 3

Armando Rosciano Ocaña, hijo de Luis y de Angela, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico electricista, de veinticinco años de edad; su estatura es de 1,775 metros; sus señas personales: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba corriente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Barcelona, Ronda de San Pablo, número 44, procesado por deserción, comparecerá, en el término de quince días, ante don Luis Sáenz Duque, Juez instructor del Tercer Batallón del Regimiento de Auto-

móviles (Reserva General), de guarnición en Aranjuez (Madrid).

Aranjuez, 12 de marzo de 1941.

Luis Sáenz Duque.

(G. C.—1.109) (B.—5.020)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Por el presente se cita y emplaza a Dionisio Roldán Gutiérrez, de veinte años de edad, natural de Oviedo, hijo de Dionisio y de Aurelia, soltero, fontanero, que tuvo su domicilio en la Plaza de las Cortes, número 8, piso tercero, para que comparezca ante el Juzgado Militar Eventual número 18, Piamonte, número 2, piso segundo, sala 40, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 7 de abril de 1941.—El Comandante Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.130) (B.—5.021)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 3

Por el presente se cita a don Manuel Ruijz Bejarano, don José Caballero Palacios y don Guillermo Segura Corrochano, que fueron Agentes afectos a la Comisaría Militar de Chamberí, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente, comparezcan para prestar declaración en la causa que instruyo con el número de referencia 963, en este Juzgado Militar Eventual número 3, sito en Ramón y Cajal, número 5. Asimismo cito por el presente a la persona o personas que supieren sus actuales paraderos:

(B.—5.054)

JUZGADO EVENTUAL NÚM. 17

Rodríguez Pérez (Ramón), hijo de José María y de Carmen, natural de

Tembleque (Toledo), de treinta y un años, casado, albanil, capitán que fué del ejército rojo, domiciliado en la calle de Prim, número 33, de Tetuán de las Victorias, y últimamente en la de Bascones, número 49, de la misma barriada, procesado por rebelión, comparecerá, en el término de diez días, ante don José María Sousa Casani, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en la calle de Piamonte, número 2, piso tercero; de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 28 de marzo de 1941.—El Comandante Juez instructor, José María Sousa.

(B.—4.919)

JUZGADO EVENTUAL NÚM. 30

Daniel Quiterio Prieto, operador de cine y que tuvo su domicilio en Diego de León, número 29, comparecerá, en el término de quince días, para prestar declaración en la causa número 9.693, instruida por don Manuel González Regueral y Bailly, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 30, sito en la calle de Piamonte, número 2 (Madrid).

Madrid, 17 de abril de 1941.—El Comandante Juez instructor, Manuel González Regueral.

(B.—5.107)

JUZGADO EVENTUAL NÚM. 17

Díaz Vargas (Joaquín), portero que fué de la casa número 127 de la calle de Hermosilla, de esta Capital, componente del comité de vecinos de la misma y después carabinero rojo, procesado por rebelión, comparecerá, en el término de diez días, ante don José María Sousa Casani, Comandante de Infantería, Juez ins-

tructor del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en la calle de Piamonte, número 2, piso tercero; de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 31 de marzo de 1941.—El Comandante Juez instructor, José María Sousa.

(B.—4.954)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 18

Por el presente se cita y emplaza a José Yagüe Barroso, de cincuenta y cinco años de edad, casado, carrero, hijo de Justo y de Bernardina, natural de Aldealuznga de Pedraza (Segovia), y que estuvo domiciliado en la calle de Santiago el Verde, número 7, para que comparezca ante el Juzgado Eventual número 18, sito en Piamonte, núm. 2, segundo piso, sala cuarta, en el plazo de siete días a partir de la publicación del presente, al objeto de tomarle la oportuna declaración en el procedimiento que se le instruye con el número 4.410, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 8 de abril de 1941.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—1.135) (B.—5.062)

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE MALLORCA

Trozo de Palma

Relación nominal de los individuos pertenecientes a este Trozo que figuran en el alistamiento correspondiente al año 1941, que deben ser baja en los del Ejército, con arreglo a lo que dispone el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo

les el ingreso, cuando por turno corresponda, en la Residencia Provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, por justificar documentalmente reúnen las condiciones reglamentarias.

183. Acceder a lo interesado por la ex alumna del Colegio de la Paz, Juliana García Ruano, concediéndole el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional que le correspondió durante su permanencia en el Colegio, y en razón a haber contraído matrimonio.

184. Autorizar a la Dirección del Colegio de San Fernando para comprar, por gestión directa, un mulo con destino a aquel Establecimiento, en sustitución del que existía, y cuyo costo aproximado de 1.500 pesetas, se abonará con cargo al concepto 244, «Gastos indeterminados», del vigente Presupuesto de Gastos.

185. Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Hacienda, por la que se restablecen, a partir del quinto sorteo de la Lotería Nacional del año 1941, los cinco premios de 125 pesetas cada uno que han de adjudicarse a cinco doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, al igual que se venía haciendo con anterioridad al 18 de julio de 1936; constando en acta la satisfacción de la Corporación y acordándose votos de gracias para el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

186. Acordar que con requerimiento para conformidad o reparos, en plazo máximo de treinta días, se dé traslado a la Empresa arrendataria de la Plaza de Toros del estado de situación económica existente entre dicha entidad y la Corporación, y de la necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 27 del contrato de arriendo, según el informe de la Intervención de Fondos, fecha 26 de noviembre último.

187. Acordar que por la Presidencia de la Corporación, se interese del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio que, mediante la Comisión Reguladora del Algodón, se reserve a esta Diputación la cantidad del mismo indispensable para la confección de prendas y artículos necesarios a los Establecimientos benéficos, autorizando, desde luego, el gasto que por tal concepto se produzca, siempre que lo permita el crédito que para vestuario, ropas de cama, etc., figura en los presupuestos de los respectivos Establecimientos, a reserva de

aplicando supletoriamente a este personal lo establecido en el artículo 18 del vigente Reglamento de Empleados.

170. Aprobar corrida de escalas en el escalafón del Cuerpo de Subalternos de esta Corporación, para proceder a cubrir las vacantes determinadas por la reorganización de plantillas aprobada por la Corporación, y en vigor desde 1.º de enero del corriente, fecha de vigencia del nuevo Presupuesto; y, en su virtud, ascender a Porteros segundos, con el haber de 5.000 pesetas, a los Porteros terceros don Plácido Casado Negrodo y don Manuel Valera de Pablos; a Porteros terceros, con el haber anual de 4.750 pesetas, a los Porteros cuartos don Manuel Sánchez González, don Primitivo Salvador Hernández y don Angel Vara Hoyos, y a Porteros cuartos, con 4.500 pesetas, y en las tres vacantes que provienen de resultas de las categorías anteriores y en la originada con la plaza de nueva creación en la misma y vacante determinada por don Francisco Pestana Raboso—destituído, a virtud de expediente de depuración—, a los Porteros quintos don Juan Sancho Fernández, don Gerardo Fernández Tagle, don José Viúdez Parra y don Felipe Otero Gómez; todos ellos con antigüedad y derecho a percepción de haberes en las nuevas categorías que se les confieren, a partir de 1.º de enero actual, fecha de vigencia del nuevo Presupuesto, a excepción de don Juan Sancho Fernández, al que, por corresponderle vacante originada con anterioridad, se le reconoce antigüedad en el cargo desde 15 de junio próximo pasado; e igualmente promover a la categoría de Porteros quintos, con la misma antigüedad de 1.º de enero, y de conformidad con lo ya resuelto por acuerdos de la Corporación que les han reconocido tal derecho, a los Subalternos don Antonio Rodríguez Morcillo, Guarda del antiguo cementerio del Hospital Provincial, y don José Luis Arroyo, Vigilante de consultas del Hospital de San Juan de Dios.

171. Declarar cumplida en 1.º del actual, por don Gaspar Valverde García, Peón caminero del Servicio de Vías y Obras provinciales, la sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo que le fué impuesto en 29 de mayo de 1940, computándole, a estos efectos, el tiempo que estuvo recluido, con anterioridad a la fecha de su sanción, en los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, y durante

de la Marinería de la Armada:
Número 1.—Juan de la Fuente Halcón, hijo de Alejandro y Manuela, nació el 17 de marzo de 1922, natural de Madrid, provincia de ídem.
Palma, 7 de abril de 1941.—El C. de N. Comandante Militar de Marina, Angel Jáudenes Bárcena.
(G. C.—1.276) (B.—5.246)

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Departamento marítimo del Ferrol del Caudillo

Relación de inscriptos de marina de esta provincia marítima comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1942 de Marina, nacidos en la provincia de Madrid, y que se publica a los efectos señalados en el artículo 114 del Reglamento de Reclutamiento de la Marinería de la Armada:

Inscripción: Folio, 334; año, 1940. Nombre y apellidos: Fernando Rodríguez Ruiz. Padres: Antonio y Marina. Naturaleza: Pueblo, Madrid; provincia, ídem. Nacimiento: Día, 30; mes, julio; año, 1922.

Trozo de Laredo

Inscripción: Folio, 72; año, 1940. Nombre y apellidos: José Gutiérrez Tapia. Padres: Desconocido y Teresa. Naturaleza: Pueblo, Madrid; provincia, ídem. Nacimiento: Día, 4; mes, mayo; año, 1922.

Santander, 25 de abril de 1941.—El Jefe del Detall, P. I. (firmado).
(G. C.—1.345)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ALICANTE

Distrito marítimo de Villajoyosa

Relación definitiva de los inscriptos alistados en este Distrito marítimo en el presente año de 1941 para el reemplazo de 1942, levantada en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 51 de la Ley y el 114 del Reglamento de aplicación:

Número de orden: 21. I. M.: folio, 84-1938. Nombres de los inscriptos: Ismael Liria Yniesta. Nombres de los padres: padre, Gregorio; madre, Patrocinio. Naturaleza y vecindad: Chamartín de la Rosa (Madrid). Fecha de nacimiento: día, 18; mes, diciembre; año, 1922. Profesión: marinero.

Villajoyosa, a 14 de abril de 1941. El Ayudante militar de Marina, Jaime Zaragoza.

(G. C.—1.275) (B.—5.245)

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CADIZ

Trozo del Puerto de Santa María

Relación de los inscriptos de este Trozo del alistamiento actual, nacidos en la provincia de Madrid:

Número del reemplazo: 44. Folio y año de inscripción: 79-1940. Nombre y apellidos: Eulogio Caliani Fernández. Naturaleza: Madrid. Provincia: Madrid. Nombres de los padres: Manuel y Rosario. Vecindad: Jerez. Fecha del nacimiento: día, 5; mes, agosto; año, 1922.

Puerto de Santa María, a 9 de abril de 1941.—El Comandante del Trozo, Carlos de Pineda.—Visto bueno: El Comandante de Marina, José de Dueñas.

(G. C.—1.277) (B.—5.244)

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA

Provincia marítima de Asturias

TROZO DE AVILES

Alistamiento de 1941.—Reemplazo de 1942

Provincia a cuya demarcación pertenecen los pueblos de naturaleza de los individuos que fueron alistados, al objeto de que sean excluidos de los alistamientos y sorteos del Ejército:

Madrid.—Núm. del reemplazo, 3. Nombres y demás circunstancias: José López y López, hijo de Jesús y Genoveva, natural de Madrid y vecino de Avilés; nació el día 2 de junio de 1922, a las once horas.

Avilés, 18 de abril de 1941.—El Comandante del trozo (firmado).

(G. C.—1.381) (B.—5.303)

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CADIZ

Trozo de Cádiz

Relación de los inscriptos de este Trozo y alistamiento del presente año, nacidos en la provincia de Madrid:

Folio y año de inscripción: 96-1939. Número: 31. Nombre y apellidos: Luis Cortés Laural. Nombres de los padres: ... y Luisa. Naturaleza: Madrid. Fecha de nacimiento: 13 de octubre de 1922.

Folio y año de inscripción: 236-1940. Número: 79. Nombre y apellidos: José Vázquez de Castro Sarmiento. Nombres de los padres: José María y Concepción. Naturaleza: Madrid. Fecha de nacimiento: 15 de enero de 1922.

Folio y año de inscripción: 515-1940. Número: 128. Nombre y apellidos: Ramón Díaz Alonso. Nom-

bres de los padres: Manuel y Eleuteria. Naturaleza: Madrid. Fecha de nacimiento: 5 de abril de 1922.

Folio y año de inscripción: 492-1939. Número: 180. Nombre y apellidos: Joaquín Sancho González. Nombre de los padres: Miguel y ... Naturaleza: Madrid. Fecha de nacimiento: 30 de junio de 1922.

Folio y año de inscripción: 198-1938. Número: 295. Nombre y apellidos: Isidro Puyó García. Nombre de los padres: Julio y Juana. Naturaleza: Madrid. Fecha de nacimiento: 30 de agosto de 1922.

Cádiz, 23 de abril de 1941.—El segundo Comandante (firmado).—Visto bueno: El Comandante de Marina, José de Dueñas.

(G. C.—1.277) (B.—5.242)

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DEL MERCURIO

Se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas, para el día 23 del actual, a las diecisiete horas, en el domicilio social, con el fin de dar cumplimiento a cuanto se determina en los artículos 13, 24, 28 y demás concordantes de los Estatutos sociales.

El depósito de acciones deberá hacerse dentro del plazo reglamentario en la Caja social o en el Banco Español de Crédito.

Madrid, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente del Consejo de Administración,

Arsenio Martínez de Campos
(A.—1-1.728)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202

el cual no percibió el 50 por 100 de su haber, prevenido en el artículo 43 del vigente Reglamento de Empleados.

172. Declarar de aplicación, a favor del Cortador de carnes don Rogelio Parrondo Cosmen, el acuerdo de esta Comisión Gestora de 6 de julio de 1939, y, en su virtud, reconocerle el derecho al percibo de los haberes que no pudo hacer efectivos durante el tiempo de su cesantía, decretada por la Gestora roja.

173. Adscribir al Almacén central de víveres, con carácter eventual (sin que ello suponga, por lo tanto, creación ni provisión de cargo), y a propuesta del señor Visitador del Servicio de Abastos, a don Jerónimo Jiménez Santos, con la retribución a razón de 500 pesetas mensuales, con cargo a las consignaciones destinadas al expresado Servicio.

174. Aprobar propuesta de la Junta Administrativa del impuesto de Cédulas personales, y, en su virtud, nombrar temporeros del aludido Servicio a don Agustín Bárcenas Reus, don Ignacio González Ruiz, don Antonio Olariaga San Martín y don Ildefonso Ramos Calzada, con la retribución que actualmente percibe el personal eventual del Servicio de Cédulas, a cargo del correspondiente concepto del capítulo V, «Gastos de Recaudación», y adscribir al grupo de Cobradores, con carácter eventual, al temporero don Francisco Guevara, en las condiciones señaladas para dichos Cobradores.

175. Asignar una retribución complementaria, a razón de pesetas 3.000 anuales, a los funcionarios que desempeñen Jefaturas de Sección, con cargo al crédito que, especialmente para reorganización de plantillas y Servicios, se consigna en el capítulo VI, artículo cuarto del vigente Presupuesto; entendiéndose dicha asignación con efecto desde primero de enero del año actual, que tiene carácter provisional, supeditada a la reorganización de servicios y computable en relación con las asignaciones que, en orden al personal administrativo, se acuerden con carácter general.

Sesión del día 12 de febrero de 1941

176. Desestimar instancia de don José García Méndez, interesando se le adjudique el servicio de administración, cobranza e inves-

tigación de cédulas, por no estar en el ánimo de la Corporación acogerse a fórmulas de cesión de este Servicio distintas de las que actualmente utiliza con sus propios elementos y funcionarios.

177. Desestimar, por improcedente, requerimiento notarial efectuado por «Metro Goldwyn Mayer Ibérica», S. A., con fecha 2 de noviembre de 1940, en relación con la enajenación del inmueble de la calle de Fomento, número 2.

178. Quedar enterada del Decreto del Excmo. Sr. Presidente, por el que se autoriza a la S. A. «Gas Madrid» para permutar, por diez metros de tubo de hierro galvanizado de una pulgada de diámetro, un supresor de gas inservible existente en el Hospital Provincial, por convenir así al servicio.

179. Acceder a lo solicitado por don Rogelio Fuertes Campello, en representación de la Casa «N. U. M. A.», y declarar de abono a su favor el importe de las 40 camas y 100 camas-cunas suministradas al Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, previa certificación de la entrega, extendida por la Dirección del Colegio, reteniéndole el depósito de 3.350 pesetas hasta que las circunstancias por que atraviesa el mercado permitan a la Casa «N. U. M. A.» la sustitución de las 100 camas-cunas de tubo de metal por otras tantas de tubo de acero.

180. Declarar exenta de subasta y concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto Provincial, en relación con los 164 y 165 del Estatuto Municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, la adquisición de un aparato de Rayos X, acordada en sesión de 13 de diciembre de 1940, por haberse justificado la urgencia y necesidad de su adquisición en el expediente instruido al efecto.

181. Acceder a lo solicitado por varios Profesores Médicos de esta Beneficencia y, en su virtud, acordar sean incluidos en el Petitorio oficial de Farmacia los siguientes productos: «L. E. T. I.»; «Anatoxina estafilocócica»; «Ducrey-vacuna»; «Vacuna antigonocócica»; «Vacuna antiptiógena»; «Neovacuna antigonocócica»; «Neovacuna antiptiógena», y «Cat-Gut Pascall», del Laboratorio Pagés y Sarriás, de calibre 00 a 6 inclusive.

182. Acceder a lo solicitado por Fermina Merino Pérez, Victoria y Josefa Simona Bravo, y Andrés Muñoz Manso, concediéndoles